

cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 13-2022, de fecha 28 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT, así como el FBP a nivel de empresa único aplicable al VAD, que se enuncia a continuación:

Vigencia	Empresa	Nivel de Tensión	FBP
01/05/2022 al 31/10/2022	Enel Distribución	FBP MT	0,9143
		FBP BT	0,8895
	Luz del Sur	FBP MT	0,8232
		FBP BT	0,8270
	Electro Dunas		0,9443
01/05/2022 al 30/04/2023	Electro Sur Este	FBP MT	0,9199
		FBP BT	0,9234
	Seal	FBP MT	0,8746
		FBP BT	0,8668
	Electrosur		0,8930
	Electrocentro		0,9199
	Electronorte		0,8389
	Hidrandina		0,8671
	Electronoroeste		0,8988
	Electro Oriente		0,8338
Electro Ucayali		0,8646	

Artículo 2.- Incorporación de informes

Incorporar el Informe Técnico N° 219-2022-GRT y el Informe Legal N° 217-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada en el Portal de internet de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 217-2022-GRT y el Informe Legal N° 217-2022-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2062599-1

Aprueban Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) por empresa de distribución eléctrica

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 074-2022-OS/CD**

Lima, 28 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.8 del Artículo 2 de las Resoluciones Osinergmin N° 158-2018-OS/CD y N° 168-2019-OS/CD, mediante las cuales se fijaron los Valores Agregados de Distribución, Cargos Fijos y Parámetros de Cálculo Tarifario a que se refiere el Artículo 43, incisos b) y d), y el Artículo 44 de la Ley de Concesiones Eléctricas, para los periodos 2018-2022 y 2019-2023, respectivamente, los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (en adelante "Ep") son parámetros tarifarios que se calculan anualmente a nivel de empresas de distribución eléctrica para los sistemas de distribución eléctrica interconectados y para los sistemas de distribución eléctrica aislados con demanda máxima superior a 12 MW. El Ep a aplicarse será igual al promedio de los valores de los últimos dos años calendarios y tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, de acuerdo con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el valor del Ep se aplicará para calcular el precio ponderado de la energía en barra equivalente de media tensión de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C-AP, BT5D, BT6 y BT7;

Que, cumpliendo con lo establecido en las mencionadas resoluciones, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo Osinergmin efectuado las observaciones del caso y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 084-2021-OS/CD se establecieron los Ep aplicables al periodo del 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, siendo por tanto necesaria la fijación del Ep para el periodo siguiente, del 01 mayo de 2022 al 30 de abril de 2023;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 214-2022-GRT y el Informe Legal N° 216-2022-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan y contienen con mayor detalle técnico y jurídico la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 013-2022, de fecha 28 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep)

Aprobar los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) por empresa de distribución eléctrica, aplicables para el cálculo del cargo de energía de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C-AP, BT5D, BT5E, BT6 y BT7, desde el 01 mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

Empresa	Ep
Adinelsa	0,354
Coelvisac	0,223
Edelsa	0,246
Egepsa	0,226
Eilhicha	0,350



Empresa	Ep
Electro Dunas	0,189
Electro Oriente	0,253
Electro Pangoa	0,224
Electro Puno	0,256
Electro Sur Este	0,245
Electro Tocache	0,253
Electro Ucayali	0,238
Electrocentro	0,258
Electronoroeste	0,247
Electronorte	0,240
Electrosur	0,235
Emsemsa	0,222
Emseusac	0,248
Enel Distribución	0,233
Esempat	0,211
Hidrandina	0,244
Luz del Sur	0,227
Proyecto Especial Chavimochic	0,272
Seal	0,228
Sersa	0,263

Artículo 2.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que sea consignada en el portal de internet de Osinergmin, <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 214-2022-GRT y el Informe Legal N° 216-2022-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

2062601-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan Asesora I de la Gerencia General de la ATU**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 076-2022-ATU/PE**

Lima, 28 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función

de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas, de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a I de la Gerencia General de la ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones señaladas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora LOURDES PAULETT ESCALANTE ALAY en el cargo de Asesora I de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora LOURDES PAULETT ESCALANTE ALAY y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y
Callao - ATU

2062475-1

Autorizan transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas en el año 2022

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 077-2022-ATU/PE**

Lima, 28 de abril de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° D-000433-2022-ATU/DFS, N° D-000442-2022-ATU/DFS y N° D-000443-2022-ATU/DFS, de la Dirección de Fiscalización y Sanción – DFS; los Informes N° D-000596-2022-ATU/DFS-SF, N° D-000603-2022-ATU/DFS-SF y N° D-000604-2022-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización de la DFS; los Memorandos N° D-000566-2022-ATU/GG-OA, N° D-000579-2022-ATU/GG-OA y N° D-000574-2022-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración – OA; los Informes N° D-000609-2022-ATU/GG-OA-UT, N° D-000618-2022-ATU/GG-OA-UT y N° D-000616-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la OA; el Memorando N° D-000218-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP; el Informe N° D-000049-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP; y, el Informe N° D-000186-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y